

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIANGA - GIRON - PEDRONES</small>	<b>PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO</b>	<b>CODIGO: TRM-FO-024</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>VERSION: 03</b>

**RESOLUCIÓN No 001156  
(29 DE DICIEMBRE DE 2017)**

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNAS RUTAS ALIMENTADORAS DENTRO DE UN ESQUEMA DE RUTAS INTEGRADAS"*

**EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

*En uso de las facultades conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 310 de 1996 y 1625 de 2013, y Decretos 3109 de 1997 y 1079 de 2015, y,*

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 1625 de 2013 en los literales n) y p) del Artículo, establece como función de las Áreas Metropolitanas, ejercer como autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas a ella, así como la de planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en lo que sea de su competencia, para la integración física, operacional y tarifaria de los distintos modos de transporte, en coordinación con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo, los SIT y los Sistemas Estratégicos de Transporte, donde existan.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 3109 de 1997, la Autoridad de Transporte ejercerá las funciones de vigilancia y control sobre el cumplimiento de las condiciones de habilitación y operación de la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros.
3. Que el numeral 2° del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, dispone que la operación del transporte público es un servicio bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
4. Que el numeral 3° del artículo 3 Ibídem, dispone que el otorgamiento de permisos o contratos de concesión a operadores de transporte público a particulares, no genera derechos especiales diferentes a los estipulados en dichos contratos o permisos.
5. Que de conformidad con el Artículo 52 de la Ley 336 de 1996, el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado, implica la prelación del interés general sobre el particular.
6. Que de acuerdo con el artículo 18 de la misma Ley, el permiso para prestar el Servicio Público de Transporte es revocable, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.
7. Que por Resolución No. 002033 de 2004, el Ministerio de Transporte aprueba al Área Metropolitana de Bucaramanga, como Autoridad de Transporte para la administración del Sistema de Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros para Bucaramanga y su Área Metropolitana.
8. Que el Área Metropolitana celebró con Metrolínea S.A. "Convenio Interadministrativo de operación del sistema integrado de transporte masivo (SITM) del Área Metropolitana de Bucaramanga - Sistema Metrolínea" el día 09 de febrero de 2007, otorgando la autorización para la gestión, contratación e implementación de la operación del servicio público de transporte masivo para el Área Metropolitana de Bucaramanga, en el área de influencia.
9. Que, en virtud del referido convenio, Metrolínea S.A. como Titular del SITM, debe asegurar la prestación del servicio público de transporte masivo.
10. Que así mismo la autorización especial conferida mediante el Convenio a Metrolínea S.A., incluye el derecho para determinar la manera y las condiciones de operación de las rutas troncales, pre troncales y alimentadoras del sistema.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - ESPERANZA - PAZ - PROGRESO</small>	<b>PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO</b>	<b>CODIGO: TRM-FO-024</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>VERSION: 03</b>

**RESOLUCIÓN No 001156  
(29 DE DICIEMBRE DE 2017)**

11. Que Metrolínea S.A. a través de procesos de Licitación Pública adjudicó Contrato de Concesión Uno y Dos a los operadores de transporte masivo, Metrocinco Plus S.A. y Movilizamos S.A., respectivamente y como tal, es la responsable de ajustar su solicitud de esquema operativo de rutas al clausulado contractual.
12. Que mediante Resolución 00435 del 31 de agosto de 2016 se autorizó el esquema operativo de rutas del sistema integrado de transporte masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga propuesto por Metrolínea S.A. en calidad de Ente Gestor y Titular del SITM, derogando las Resoluciones Nos. 00072 de 25 de febrero de 2016 y 000137 de 31 de marzo de 2016.
13. Que Metrolínea S.A. se encuentra en mesas de trabajo permanente con empresas de servicio público de transporte terrestre automotor colectivo con radio de acción metropolitano en una propuesta de integración de rutas complementarias integradas al sistema de transporte masivo, como solución a la problemática del transporte colectivo y masivo en el área metropolitana de Bucaramanga.
14. Que, mediante escrito radicado en el Área Metropolitana de Bucaramanga, bajo el consecutivo 13113 del 16 de noviembre de 2017, Metrolínea S.A. presentó solicitud de "AMPLIACIÓN DE RUTAS PRUEBA PILOTO DE COMPLEMENTARIEDAD TPC-SITM" para lo cual depreca viabilizar la prestación de tres (03) rutas dentro del esquema de prueba piloto haciendo uso de un modelo de integración complementario con el servicio público convencional metropolitano.
15. Que el anterior escrito fue complementado mediante oficio de fecha 29 de diciembre de 2017 radicada ante el AMB bajo el No. 14024, en el que presenta tres (3) trazados y rutas.
16. Que, mediante acta de reunión de 29 de diciembre de 2017, Metrolínea dio alcance a los precitados oficios, concretando la solicitud de autorización y aclaración conforme allí consta y que soporta el presente acto administrativo.
17. Que, de acuerdo con lo consignado en el acta descrita anteriormente, Metrolínea S.A. solicita la autorización de seis (6) rutas alimentadoras así:

RUTA: COM 8 LA FERIA - LA VICTORIA		
ORIGEN	DESTINO	TRAZADO
B. La Feria	La Victoria	Terminal de buses del B. La Feria - B. Girardot - Glorieta de la Carrera 9 - Carrera 12 - Calle 33 - Carrera 15 (San Mateo) - Calle 42 - Carrea 13 - Calle 45 - Diagonal 15 - Carrera 17C - Calle 64A - Carrera 24 - B. La Ceiba - Calle 65 - Carrera 12 - Calle 67 - Carrera 10C (Pablo VI) - Calle 68 - Carrera 21 - Calle 65 - Carrera 17E - Calle 61 - Carrera 17 - Calle 36 - Carrera 15 (San Mateo) - Avenida Quebrada Seca - Glorieta de la Carrera 9 - Calle 27 - Girardot - Terminal B. La Feria.
RUTA: COM 15 CAFÉ CENTRO		
Café Madrid	Estación de Transferencia San Mateo	Café Madrid - Villas de San Ignacio - Villa Alegría - Hamacas - Kennedy - Omega - Tejar del Norte - Colseguros - Carrera 15 - Estación de Transferencia San Mateo.
RUTA: COM 16 MONTERREDONDO - CENTRO		
Monterrendo	Estación de Transferencia San Mateo	Monterredondo - Carrera 5 - Naranjos - Plaza Mayor - Calle 55 - Carrera 15 - Carrera 17 - Calle 36 - Centro - Estación de Transferencia San Mateo
RUTA: COM 17 BRISAS DEL CAMPO - PORTAL PROVENZA		
BRISAS DEL CAMPO	ESTACIÓN PROVENZA	Brisas del Campo - Carrera 14B - Semáforo Piscinas - Carrera 19ª - Calle 10B - Carrera 26 - Avenida Los Caneyes - Anillo Vial - Rincón de Girón - Puente El Bueno - Terminal de Transportes

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	COOIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCION	VERSION: 03

**RESOLUCIÓN No 001156  
(29 DE DICIEMBRE DE 2017)**

		- B. El Rocío - INEM - Calle 105 - Carrera 25 - Calle 104 - Estación Portal Provenza - Calle 105 - a continuar por el mismo corredor.
<b>RUTA: COM 18 MESETA RINCÓN - PORTAL LA ISLA</b>		
B. LA MESETA	PORTAL LA ISLA	B. La Meseta - Carrera 14B - Semáforo las Piscinas - Carrera 19ª - Mirador de Arenales - Carrera 10B - Carrera 26 - Avenida Los Caneyes - Anillo Vial - Rincón de Girón - Puente El Palenque - Autopista Girón - Puente El Bueno - Transversal Metropolitana - Calle 64 - Carrera 5 - Acrópolis - Calle 56 - Diagonal 15 - Estación Metrolínea Portal La Isla - Diagonal 15 - Calle 61 - Carrera 17ª Calle 55 - Carrera 17C - Calle 56 - a continuar por el mismo corredor.
<b>RUTA: COM 19 LAGOS - RUITOQUE ALTO</b>		
LAGOS	RUITOQUE ALTO	Ruitoque Alto, Caballerizas, Buenos Aires, Tres Esquinas, Parapente Punta Ruitoque, Parapente Águilas, EDS Tiger, Servientrega, Carrera 8, Colegio Vicente Azuero, Estación, Lagos, PQP, EDS Tiger, Parapente Águilas, Parapente Punta Ruitoque, Tres Esquinas, Caballerizas, Ruitoque Alto

18. Que igualmente Metrolínea S.A. solicita la Modificación de la ruta COM 7 denominada LA FERIA - ALARES, limitando su recorrido hasta la Estación Provenza Oriental, por lo cual se solicita el cambio de denominación para que en adelante se denomine ALARES - PROVENZA - ALARES, cuyas características serán las siguientes:

RUTA: COM 7: ALARES - PROVENZA		
ORIGEN	DESTINO	TRAZADO
ALARES	PROVENZA	Barrio Alares, carrera 12, calle 58, (Barrio Oasis) calle 14ª, calle 57, calle 57ª, carrera 15ª, calle 107, Campanazo, calle 107ª, (Barrio San Bernardo) Intersección de Fátima, carrera 37, calle 111, (Barrio Alto viento) Transversal 112, calle 110, Carrera 33, calle 107 (Plaza Satélite), Diagonal 105, Calle 110, paralela oriental a la Estación de Transferencia Provenza Oriental - La Pedregosa, Plaza Satélite, Barrio Caldas, Alto viento, Campanazo, Oasis, Reposo, Alares

19. Que así mismo se solicita aclaración de las denominaciones de las rutas alimentadoras complementarias conforme al siguiente cuadro:

COM	RUTA
1	BOSCONIA CENTRO
2	LADRILLERA- PROVENZA
3	VILLA ROSA - SAN MATEO
4	PORVENIR - SAN MATEO
5	GALAN - MODELO - CENTRO - UIS
6	MORRORICO - PROVENZA
7	ALARES PROVENZA
8	LA FERIA - LA VICTORIA
9	GIRÓN - LAGOS
10	PROVENZA - CUMBRE
11	ACAPULCO - LAGOS

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIANA - SAN PABLO</small>	<b>PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO</b>	<b>CODIGO: TRM-FO-024</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>VERSION: 03</b>

**RESOLUCIÓN No 001156  
(29 DE DICIEMBRE DE 2017)**

COM	RUTA
12	POSTOBON
13	NUEVA COLOMBIA
14	ZAFIRO - CAMPO VERDE
15	CAFÉ - CENTRO
16	MONTERREDONDO - CENTRO
17	BRISAS DEL CAMPO - PROVENZA
18	MESETA RINCÓN - LA ISLA
19	RUITOQUE ALTO - LAGOS

20. Que como función misional el Área Metropolitana de Bucaramanga debe propender por el cumplimiento de los fines estatales en materia de transporte y la materialización de los principios legales desarrollados por las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, entre las que se encuentran el de seguridad, acceso y calidad.
21. Que la Subdirección de Transporte Metropolitano considera viable, pertinente y necesaria la implementación del modelo piloto para obtener la información necesaria que permita la evaluación del modelo en un escenario de integración total de los sistemas de transporte masivo y colectivo.
22. Que este modelo operacional bajo la figura de prueba piloto tiene establecido como límite temporal el 31 de marzo de 2018.
23. Que, para efectos del control de tutela atribuido al Ministerio de Transporte, en cumplimiento de la comunicación MT20172100290221 del 21 de julio de 2017, ha de comunicarse la determinación acá adoptada, remitiendo copia íntegra del expediente administrativo.

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto, esta Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a Metrolínea S.A., cinco rutas de operación integrada al sistema de transporte masivo del área metropolitana de Bucaramanga y cuyas características son las siguientes:

RUTA: COM 8 LA FERIA - LA VICTORIA		
ORIGEN	DESTINO	TRAZADO
B. La Feria	La Victoria	Terminal de buses del B. La Feria - B. Girardot - Glorieta de la Carrera 9 - Carrera 12 - Calle 33 - Carrera 15 (San Mateo) - Calle 42 - Carrea 13 - Calle 45 - Diagonal 15 - Carrera 17C - Calle 64A -Carrera 24 - B. La Ceiba - Calle 65 - Carrera 12 - Calle 67 - Carrera 10C (Pablo VI) - Calle 68 - Carrera 21 - Calle 65 - Carrera 17E - Calle 61 - Carrera 17 - Calle 36 - Carrera 15 (San Mateo) - Avenida Quebrada Seca - Glorieta de la Carrera 9 - Calle 27 - Girardot - Terminal B. La Feria.
RUTA: COM 15 CAFÉ CENTRO		
ORIGEN	DESTINO	TRAZADO
Café Madrid	Estación de Transferencia San Mateo	Café Madrid - Villas de San Ignacio - Villa Alegría - Hamacas - Kennedy - Omega - Tejar del Norte - Colseguros - Carrera 1S - Estación de Transferencia San Mateo.
RUTA: COM 16 MONTERREDONDO - CENTRO		
ORIGEN	DESTINO	TRAZADO

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CODIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCION	VERSION: 03

**RESOLUCIÓN No 001156  
(29 DE DICIEMBRE DE 2017)**

Monterrendo	Estación de Transferencia San Mateo	Monterredondo - Carrera 5 - Naranjos - Plaza Mayor - Calle 55 - Carrera 15 - Carrera 17 - Calle 36 - Centro - Estación de Transferencia San Mateo
RUTA: COM 17 BRISAS DEL CAMPO - PORTAL PROVENZA		
ORIGEN	DESTINO	TRAZADO
BRISAS DEL CAMPO	ESTACIÓN PROVENZA	Brisas del Campo - Carrera 14B - Semáforo Piscinas - Carrera 19ª - Calle 10B - Carrera 26 - Avenida Los Caneyes - Anillo Vial - Rincón de Girón - Puente El Bueno - Terminal de Transportes - B. El Rocío - INEM - Calle 105 - Carrera 25 - Calle 104 - Estación Portal Provenza - Calle 105 - a continuar por el mismo corredor.
RUTA: COM 18 MESETA RINCÓN - PORTAL LA ISLA		
ORIGEN	DESTINO	TRAZADO
B. LA MESETA	PORTAL LA ISLA	B. La Meseta - Carrera 14B - Semáforo las Piscinas - Carrera 19ª - Mirador de Arenales - Carrera 10B - Carrera 26 - Avenida Los Caneyes - Anillo Vial - Rincón de Girón - Puente El Palenque - Autopista Girón - Puente El Bueno - Transversal Metropolitana - Calle 64 - Carrera 5 - Acrópolis - Calle 56 - Diagonal 15 - Estación Metrolínea Portal La Isla - Diagonal 15 - Calle 61 - Carrera 17ª Calle 55 - Carrera 17C - Calle 56 - a continuar por el mismo corredor.
RUTA: COM 19 LAGOS - RUITOQUE ALTO		
ORIGEN	DESTINO	TRAZADO
LAGOS	RUITOQUE ALTO	Ruitoque Alto, Caballerizas, Buenos Aires, Tres Esquinas, Parapente Punta Ruitoque, Parapente Águilas, EDS Tiger, Servientrega, Carrera 8, Colegio Vicente Azuero, Estación, Lagos, PQP, EDS Tiger, Parapente Águilas, Parapente Punta Ruitoque, Tres Esquinas, Caballerizas, Ruitoque Alto

**Parágrafo.** El esquema de paradas de las rutas será establecido en coordinación con los Organismos de Tránsito correspondiente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar la ruta piloto identificada como ruta COM 7, que en lo sucesivo se denominará ALARES - PROVENZA - ALARES, cuyas características serán las siguientes:

RUTA: COM 7: ALARES - PROVENZA		
ORIGEN	DESTINO	TRAZADO
ALARES	PROVENZA	Barrio Alares, carrera 12, calle 58, (Barrio Oasis) calle 14ª, calle 57, calle 57ª, carrera 15ª, calle 107, Campanazo, calle 107ª, (Barrio San Bernardo) Intersección de Fátima, carrera 37, calle 111, (Barrio Alto viento) Transversal 112, calle 110, Carrera 33, calle 107 (Plaza Satélite), Diagonal 105, Calle 110, paralela oriental a la Estación de Transferencia Provenza Oriental - La Pedregosa, Plaza Satélite, Barrio Caldas, Alto viento, Campanazo, Oasis, Reposo, Alares

**ARTICULO TERCERO.** Aclarar las denominaciones de las rutas alimentadoras piloto complementarias sujeta al término de tres (03) meses previsto en el Acuerdo Metropolitano 030 de 2017, las cuales quedarán así:

COM	RUTA
1	BOSCONIA CENTRO
2	LADRILLERA- PROVENZA
3	VILLA ROSA - SAN MATEO

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA ECONOMÍA Y AMBIENTE</small>	<b>PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO</b>	<b>CODIGO: TRM-FO-024</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>VERSION: 03</b>

**RESOLUCIÓN No 001156  
(29 DE DICIEMBRE DE 2017)**

COM	RUTA
4	PORVENIR - SAN MATEO
5	GALAN - MODELO - CENTRO - UIS
6	MORRORICO - PROVENZA
7	ALARES PROVENZA
8	LA FERIA - LA VICTORIA
9	GIRÓN - LAGOS
10	PROVENZA - CUMBRE
11	ACAPULCO - LAGOS
12	POSTOBON
13	NUEVA COLOMBIA
14	ZAFIRO - CAMPO VERDE
15	CAFÉ - CENTRO
16	MONTERREDONDO - CENTRO
17	BRISAS DEL CAMPO - PROVENZA
18	MESETA RINCÓN - LA ISLA
19	RUITOQUE ALTO - LAGOS

**Parágrafo.** A partir del 1 de abril de 2018, Metrolínea SA. y las empresas participantes en las rutas autorizadas mediante el presente acto administrativo deberá ajustarse al esquema operativo señalado en el Acuerdo Metropolitano 030 de 2017

**ARTICULO CUARTO:** Teniendo en cuenta que estas rutas alimentadoras operaran en una prueba piloto de un modelo de integración complementario, y para efectos de suplir la necesidad de parque automotor, Metrolínea S.A. podrá suscribir convenio de colaboración empresarial únicamente con empresas habilitadas para la prestación del servicio colectivo de pasajeros con radio de acción metropolitano, en donde entre otros aspectos se defina de manera detallada el trazado indicando la nomenclatura del corredor vial y definiendo aspectos operativos tales como los asuntos tarifarios, de responsabilidad entre sí y frente a terceros. En todo caso se deberá asegurar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, comodidad y seguridad a los usuarios.

**Parágrafo.** Hasta tanto se apruebe el convenio de colaboración empresarial o sus prórrogas por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga no se podrán iniciar operación.

**ARTICULO QUINTO:** Quedará a cargo de Metrolínea S.A. y de la Empresa de transporte con la cual se celebre convenio, reportar a la Subdirección de Transporte al correo transporte@amb.gov.co los planes operativos y de rodamiento con sus respectivos periodos de aplicación para el funcionamiento de la prueba piloto de la operación integrada. Reporte que además deberá incluir la información sobre el funcionamiento de la operación y los indicadores operativos que determinen los autorizados, para tal fin.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar el contenido del presente acto al Representante Legal de Metrolínea S.A., en la forma establecidos en el Artículo 67 y ss del C.P.A. y de lo C.A.

**ARTICULO SEPTIMO.** Remitir copia de la presente actuación al Ministerio de Transporte para lo de su competencia.

**ARTICULO OCTAVO.** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa, de conformidad con lo señalado en el Artículo 74 y SS del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - BOGOTÁ - CALI - PERSEVERA</small>	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CODIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCION	VERSION: 03

**RESOLUCIÓN No 001156  
(29 DE DICIEMBRE DE 2017)**

**ARTICULO NOVENO.** La presente Resolución tiene vigencia a partir de su ejecutoria, para su implementación requiere la aprobación por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga de los documentos que contengan el modelo de integración adoptado cuando se sirva mediante este medio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a los



**ALDEMAR DÍAZ SARMIENTO**  
Subdirector de Transporte

*Proyectó Aspectos Jurídicos: Nelly patricio Marín Rodríguez. - Prof. Univ. Área Jurídico STMA*  
*Revisó Aspectos Técnicos: Aldemar Díaz Sarmiento - Subdirector de Transporte AMB*